

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE EL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por su Rector, el Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCEA), Ec. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1854, y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (en adelante SMU), representado por el Sr. Presidente Dr. Jorge Lorenzo Otero y el Sr. Secretario, Bach. Alejandro Cuesta Holgado, con domicilio en la calle Bulevar Artigas 1515, acuerdan el siguiente Convenio Específico, en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica y Científica firmado el 23.11.94.

CLAUSULA PRIMERA - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría e investigación de la Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración al SMU a efectos del logro de los siguientes objetivos:

1. Rediseño estructural que atienda la real actividad del SMU.
2. Revisión de las posiciones de trabajo actuales (aproximadamente 40 cargos) y actualización de las descripciones de los mismos y de los perfiles educativos necesarios para ocuparlos.
3. Establecimiento de un esquema de evaluación de tareas que permita a la Comisión de Gestión responder a los planteos y reivindicaciones vinculadas con las retribuciones.

CLAUSULA SEGUNDA - Resultados Específicos

Los objetivos mencionados en la Cláusula Primera, deberán concretarse a través de los siguientes resultados específicos:

Objetivo 1: Propuesta de cambio del organigrama.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

Objetivo 2: Actualización de la descripción de cargos.

Objetivo 3: Desarrollo de un esquema de evaluación de cargos.

CLAUSULA TERCERA - Equipo Técnico

La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores con experiencia comprobada en los temas objeto de este Convenio, perteneciente a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio y designará entre ellos a un coordinador responsable de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con el SMU.

El SMU constituirá un equipo técnico de contraparte de acuerdo al objeto del presente Convenio.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados en este Convenio participando en reuniones de trabajo con la posibilidad de señalar sugerencias y críticas a los estudios y documentos que se vayan realizando.

CLAUSULA CUARTA - Apoyo institucional

El SMU se compromete a:

- a) divulgar el proyecto y sus características entre el personal,
- b) brindar la información necesaria que el equipo de la Facultad solicite para la ejecución del presente Convenio, facilitando el acceso directo a la misma,
- c) facilitar procesamientos especiales de la información disponible de acuerdo a las necesidades que se planteen en el desarrollo del trabajo,
- d) facilitar los medios para la implementación de reuniones, entrevistas, de manera de poder cumplir con los objetivos del trabajo,



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

- e) suministrar infraestructura informática, locativa y servicios de secretaría necesarios.

CLAUSULA QUINTA - Etapas y Plazo

Los resultados referidos en la Cláusula Segunda, se obtendrán en un plazo de 120 días a contar desde el momento en que se haya acordado por las partes el plan de trabajo y cronograma respectivo.

CLAUSULA SEXTA - Costo y administración de recursos

La FCEA percibirá por su asistencia técnica la cantidad de U\$S 12.500, pagaderos una vez logrados los resultados referidos en la Cláusula Segunda.

Parte de los costos indicados podrán ser pagados directamente por el SMU - a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - a los técnicos que intervengan en el Proyecto.

Los montos a cobrar por la Universidad serán pagados a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

CLAUSULA SEPTIMA - Autorización uso académico

El SMU podrá autorizar a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a utilizar total o parcialmente con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CLAUSULA OCTAVA - Finalización y rescisión del presente Convenio

El SMU podrá, sin responsabilidad de su parte y a su criterio, considerar rescindido el presente Convenio sin que quepa a la co-contratante indemnización especial por eventuales daños y perjuicios, y previo pago de la etapa cumplida y verificada.

El SMU se obliga sin embargo a comunicar su decisión a la Universidad de la República con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

CLAUSULA NOVENA: Domicilios y medios de comunicación

Los domicilios establecidos en la comparecencia se entienden únicos y válidos a todos los efectos de este convenio. Asimismo se reputarán válidas las comunicaciones por fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha arriba indicados.



**Ing. Quím. Jorge Broveto
RECTOR**

Universidad de la República



**Dr. Jorge Lorenzo Otero
PRESIDENTE**

Sindicato Médico del Uruguay



**Cr. Juan Carlos Dean
DECANO**



**Bach. Alejandro Cuesta Holgado
SECRETARIO**

